



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/104486

17/03/2023

263764

AUTOR/A: BERMÚDEZ DE CASTRO FERNÁNDEZ, José Antonio (GP); BORREGO CORTÉS, Isabel María (GP); GONZÁLEZ VÁZQUEZ, Marta (GP); MATEU ISTÚRIZ, Jaime Miguel (GP); MONTESINOS DE MIGUEL, Macarena (GP); MORO ALMARAZ, María Jesús (GP)

RESPUESTA:

El número de solicitudes de adquisición de nacionalidad presentadas en las oficinas consulares con base en la Disposición adicional 8ª de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática, desde su entrada en vigor hasta el 28 de febrero de 2023, asciende según la información disponible a 36.170. A esa misma fecha, 18.944 habían sido aprobadas y 98 denegadas.

En relación con el censo electoral de españoles residentes-ausentes que viven en el extranjero (CERA), regulado en la Ley Orgánica 12/2022, de 30 de septiembre, de reforma de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, para la regulación del ejercicio del voto por los españoles que viven en el extranjero, se tendría que comparar el CERA por países entre el Censo cerrado a 1 de octubre de 2022 y el Censo cerrado a 1 de febrero de 2023. El Censo vigente para las Comunidades Autónomas que celebran elecciones en mayo es el Censo cerrado a 1 de febrero de 2023.

Respecto a las variaciones que hay entre los dos cierres, no es posible distinguir cuales son las referidas a la Ley de Memoria Democrática o son debidas a otras causas, entre las que cabe destacar la verificación de datos de las personas españolas inscritas en el CERA, conforme a la Disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 12/2022, de 30 de septiembre. El plazo fijado para esa verificación era de seis meses desde la entrada en vigor de esta Ley, la mayor parte del plazo está comprendido entre los dos censos que se comparan.



Para mayor detalle, Sus Señorías pueden consultar el siguiente enlace:

<https://www.ine.es/dyngs/CEL/index.htm?cid=77>

Madrid, 20 de abril de 2023